

Distr.
GENERAL

CRC/C/11
2 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Tercer período de sesiones
Ginebra, 11 a 29 de enero de 1993

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes deben presentar en 1994

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité de los Derechos del Niño, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes relativos a las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención y a los progresos realizados en el disfrute de esos derechos, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Convención por lo que respecta al Estado Parte interesado.

2. En consecuencia, deben presentar informes iniciales en 1994, en virtud del apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 23 Estados Partes en las fechas siguientes:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Trinidad y Tabago	3 de enero de 1994
Zambia	4 de enero de 1994
Canadá	11 de enero de 1994
Bélgica	14 de enero de 1994
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	14 de enero de 1994

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Lituania	28 de febrero de 1994
Túnez	28 de febrero de 1994
Bahrein	14 de marzo de 1994
Albania	27 de marzo de 1994
China	31 de marzo de 1994
Alemania	4 de abril de 1994
Lesotho	8 de abril de 1994
Tailandia	25 de abril de 1994
Letonia	13 de mayo de 1994
República Centroafricana	23 de mayo de 1994
Cabo Verde	3 de julio de 1994
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994
Eslovenia	5 de agosto de 1994
Austria	4 de septiembre de 1994
Azerbaiyán	11 de septiembre de 1994
Irlanda	27 de octubre de 1994
Camboya	13 de noviembre de 1994
Islandia	26 de noviembre de 1994
